

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 16

Presentado por: Administración

Serie 2019-2020

PARA AUTORIZAR AL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE GUAYNABO, PUERTO RICO, LA CONCESIÓN DE UN BONO DE NAVIDAD POR LA CANTIDAD DE HASTA NOVECIENTOS DÓLARES (\$900.00), CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2019-2020, A LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES.

- Por Cuanto:** La Ley Número 34, de 12 de junio de 1969, según enmendada, conocida como la "Ley del Bono de Navidad", dispone en su Artículo 1 lo siguiente: "Todo funcionario o empleado del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de la legislatura, incluyendo las corporaciones públicas y municipales, que ocupe o haya ocupado un cargo puesto o empleo de carácter regular o irregular, tendrá derecho a recibir un Bono de Navidad cada año en que haya prestado servicios al Gobierno durante por lo menos seis (6) meses en el caso de un funcionario o empleado regular, y novecientos sesenta (960) horas en el caso de un empleado irregular, dentro del periodo de doce (12) meses comprendidos desde el 1 de diciembre del año anterior hasta el 30 de noviembre del año en que se conceda".
- POR CUANTO:** La misma Ley, establece en su Artículo 2, que para efectos de determinar el monto del Bono de Navidad se considerará como sueldo anual el sueldo total devengado por el funcionario o empleado hasta la cantidad de \$8,000.00 durante los doce (12) meses que anteceden al 1ero de diciembre del año en que se concede el bono. Los servicios por quince (15) días o más durante un mes se considerarán como un mes de servicio.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como "Ley de los Municipios Autónomos de Puerto Rico" según enmendada, establece en su Artículo 11.016, Sección (c) que los Municipios cuya capacidad presupuestaria le permita el pago de un Bono de Navidad mayor a la establecida por la Ley Núm. 34 del 12 de junio de 1969, según enmendada, podrán aumentar la cuantía del mismo mediante la aprobación de una ordenanza y que la aportación del Departamento de Hacienda se mantendrá en el por ciento ya establecido por dicha Ley especial.
- POR CUANTO:** El Gobierno de los Estados Unidos ha impuesto al Gobierno de Puerto Rico una Junta de Control Fiscal bajo lo que se conoce como Ley PROMESA. Las políticas de austeridad impuestas por la Junta de Supervisión Fiscal y adoptadas en el Plan Fiscal del Gobierno Central, han afectado negativamente las finanzas de los gobiernos municipales.
- POR CUANTO:** Según la R.C. de la C. 186 "Resolución Conjunta del Presupuesto General para el Año Fiscal 2017-2018", y la R.C. de la C. 187 "Resolución Conjunta de Asignaciones Especiales del Año Fiscal 2017-2018"; se eliminó la asignación de fondos estatales que cubría el 50% del reembolso del Bono de Navidad de los empleados municipales. Por tal razón, el Municipio aportará en su totalidad los fondos para la concesión del beneficio del bono de navidad.
- POR CUANTO:** El Bono de Navidad para los funcionarios y empleados del Municipio Autónomo de Guaynabo, según el Presupuesto Aprobado para el año fiscal 2019-2020, fue establecido hasta \$900.00.

POR CUANTO: La Administración Municipal ha determinado que el Bono de Navidad para los funcionarios y empleados del Municipio Autónomo de Guaynabo, para el año finalizado en noviembre de 2019 será de hasta \$900.00.

POR CUANTO: En el presupuesto vigente de este Municipio existen partidas con sobrantes disponibles y transferibles que pueden utilizarse para hacer aquellas transferencias que resulten necesarias para el buen funcionamiento de esta Administración en las áreas que más sean necesarias.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, 30 DE OCTUBRE DE 2019:**

Sección 1ra.: Autorizar la concesión del Bono de Navidad a los funcionarios y empleados del Municipio Autónomo de Guaynabo, que al día 30 de noviembre del 2019, cualifiquen con sujeción a las disposiciones y restricciones de la Ley Núm. 34, del 12 de junio de 1969, según enmendada, hasta un máximo de \$900.00.

Sección 2da.: Que se excluya al Alcalde de Guaynabo, como beneficiario de Bono de Navidad según lo dispone la Ley.

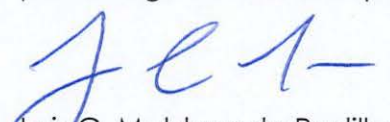
Sección 3ra.: Autorizar al Director de Finanzas a efectuar el pago del Bono de Navidad del año 2019 a los funcionarios y empleados del Municipio de Guaynabo que cualifiquen para el mismo.

Sección 4ta.: Se autoriza al Director de Finanzas y a la Directora de Presupuesto a efectuar la correspondiente transferencia de crédito entre las partidas de gastos del Presupuesto Funcional 2019-2020 de la Rama Ejecutiva.

Sección 5ta. Queda establecido que si un funcionario o empleado cualificado para recibir el Bono de Navidad, fallece dicho Bono sea pagado a los herederos.

Sección 6ta.: Autorizar a la Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo a remitir copia certificada de esta Ordenanza al Director de Finanzas y al Director de Recursos Humanos del Municipio de Guaynabo, para su conocimiento y acción al respecto.

Sección 7ma.: Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea aprobada y firmada por la Legislatura Municipal y el Alcalde de Guaynabo.


Luis C. Maldonado Padilla
Presidente en funciones


Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 5 de noviembre de 2019.


Ángel A. Pérez Otero
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 16, Serie 2019-2020**, intitulada:

"PARA AUTORIZAR AL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE GUAYNABO, PUERTO RICO, LA CONCESIÓN DE UN BONO DE NAVIDAD POR LA CANTIDAD DE HASTA NOVECIENTOS DÓLARES (\$900.00), CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2019-2020, A LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES."

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 30 de octubre de 2019, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Roberto L. Lefranc Fortuño
Alexandra Rodríguez Burgos
Miguel A. Negrón Rivera
Antonio O'Neill Cancel
Carlos M. Santos Otero
Héctor M. Landrau Clemente
Carmen Báez Pagán
Lilliana Vega González

Jorge R. Marquina González-Abreu
Ángel L. O'Neill Pérez
Carlos J. Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca
Natalia Rosado Lebrón
Javier Capestany Figueroa
Luis C. Maldonado Padilla

Excusado: Hon. Carlos H. Martínez Pérez

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 5 de noviembre de 2019.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 5 de noviembre de 2019.

Lillian Amado Sarquella
Secretaria